

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 1/2015

La Plata, 7 de enero de 2015.

Se sustituye el artículo 2° de la disposición técnico registral N° 12/2009. A partir de la tercera solicitud de prórroga se formarán actuaciones administrativas, las cuales tramitarán mediante la División Estudios y Referencias del Departamento Jurídico.

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 12/2009(1), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la mencionada norma establece que a partir de la tercera solicitud de prórroga se formarán actuaciones administrativas, tramitando las mismas por la División Contencioso Registral del Departamento Jurídico;

Que cabe analizar que la existencia de terceros con emplazamiento registral en el inmueble en cuestión, no obstaculiza el otorgamiento de la renovación del plazo de inscripción/ anotación provisional;

Que a efectos de verificar acabadamente el cumplimiento de las observaciones oportunamente realizadas y examinar los motivos que fundan la petición, resulta conveniente que el cuerpo profesional asignado al Departamento en cuestión, ostente la competencia para examinar la observancia del artículo 4° de la norma citada en el Visto;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65, posee la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

Por ello, **el Director Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE

Artículo 1°. Sustituir el artículo 2° de la Disposición Técnico Registral N° 12/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A partir de la tercera solicitud de prórroga se formarán actuaciones administrativas, las cuales tramitarán mediante la División Estudios y Referencias del Departamento Jurídico".

Art. 2°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar. - *Roberto Daniel PRANDINI. Abogado. Director Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.*

COPIA OFICIAL.